

Es copia de su original que certifico, y obra á fôjas 37 vuelta, 38 frente y vuelta y 39 frente y vuelta.—Se sacó hoy tres de Julio en cumplimiento dello dispuesto por el Superior.—Teodoro Pedraza.—Félix Treviño, secretario.

ACTA NUM. 6.

ITURBIDE.

República Mexicana.—Juzgado 1º constitucional de Iturbide.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del mártres seis de Julio de mil ochocientos ochenta, presidida por el C. Lic. Viviano L. Villareal, Gobernador constitucional del Estado.—Reunidos en el Salon municipal de esta Villa, á las diez de la mañana, el Sr. Gobernador, el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, Lic. Mauro A. Sepúlveda, Alcalde 1º Luis G. Belloc, y demas miembros del Ayuntamiento que al fin se expresarán, con las solemnidades de estilo y despues de haber declarado el Sr. Gobernador abierta la sesion, se dió cuenta con la acta de la anterior, la que se puso luego á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, no habiendo negocios con que dar cuenta tomó la palabra el Sr. Gobernador y dijo: que convencido de la conveniencia y hasta necesidad de practicar una visita oficial á los pueblos del Estado, dispuso hacerla al principio de su Administracion, para conocer las verdaderas necesidades de cada municipalidad, sus recursos y las mejoras que era posible introducir, á fin de tener tiempo bastante para satisfacer las primeras y dictar las medidas convenientes para introducir las últimas, ya por el mismo Ejecutivo ó ya ocurriendo al S. Congreso del Estado si esto fuere necesario: que aunque en la acta que se acaba de aprobar el R. Ayuntamiento acordó nombrar una comision compuesta de los ciudadanos Joaquin de la Peña, José Alejo Muñoz, Miguel Carrera Ardines, Jesus Mª de la Peña Delgado, Candelario y Antonio de la Peña y Antonio Fuentes, para que hicieran presentes al Gobierno tales necesidades, á reserva de oír á dicha comision, deseaba que los miembros del Ayuntamiento le informaran aunque fuera suscintamente del estado de los diferentes ramos de la administracion municipal; llamándose tambien al encargado de la Tesorería, para que con vista de sus libros diera los informes que fueran necesarios.—Mientras este empleado concurría, lo cual verificó acompañado de la comision de que ántes se ha hecho mérito, el Sr. Gobernador principió á inquirir el producto de cada uno de los ramos que constituyen la hacienda municipal, y se le informó que solo causan pequeños ingresos los contenidos en las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª y 10ª pues la décima quinta solo produce lo bastante para pagar al sepulturero, y nada todos los demas ramos que no han sido cuotizados en atencion á la dificultad que se presentaría para el cobro.—El Sr. Tesorero presentó los libros de la oficina de su cargo, así como los cortes practicados en fin del año anterior y en el primer tercio del presente; constando del primero que los ingresos no bastaron para cubrir los egresos, sino que resultó un déficit de ciento veinte pesos.—Impuesto de tales informes el Sr. Gobernador indicó á la Corporacion que era absolutamente necesario señalar, aunque sean pequeñas cuotas, por los ramos que expresan las fracciones 1ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª; pues aunque la municipalidad tuviera fondos bastantes para cubrir sus gastos indispensables,

como á la introduccion de estos efectos, para emplear la existencia que quedara en obras de utilidad y provecho para el municipio.—Manifestó ademas el Sr. Gobernador, que en la acta aprobada consta que esta Corporacion concedió dos meses de licencia al Alcalde propietario, en lo cual se fijó porque tales facultades solo están reservadas al Gobierno; pero estimando tal proceder como la manifestacion de parte de los muncípes de considerar digna de concederse la licencia solicitada, para que surtiera todos sus efectos legales, él ratificaba dicha licencia.—En seguida se dirigió á los señores miembros de la comision referida, indicándoles que podian desempeñarla como lo creyeran conveniente, y en virtud de tal autorizacion tomó la palabra el Sr. D. Joaquin Peña, y dijo: que necesitándose fondos para atender debidamente al ramo de instruccion primaria, estableciendo una escuela pública de niñas é introduciendo algunas mejoras en la que hay para varones, en nombre del Ayuntamiento y de este pueblo en general, suplicaba al Gobierno se sirviera ceder al municipio los adeudos atrasados de contingente, cuyo pago aún no ha podido lograrse, para invertir lo que llegue á resultar en provecho del mismo municipio, principalmente en lo concerniente á la instruccion: que ademas la comarca de Camarones de esta jurisdiccion, que tiene una poblacion numerosa, no se ha desarrollado cuanto fuera posible por carecer de agua potable, beneficio que fácilmente podria proporcionársele, para lo cual cree que baste invertir un sitio de los terrenos que correspondieron á este municipio de los cedidos por la Señora Perez Galvez al Gobierno general, cuyo sitio es el que únicamente queda por repartirse, y podria enagenarse bien á quien lo comprara en mejor precio, ó bien en cambio de la obra á que alude.—Contestó á ésto el Sr. Gobernador: que respecto de lo primero carecia absolutamente de facultades para distraer las rentas del Estado en gasto alguno que no estuviese presupuestado; pero que ademas consideraba inconveniente en gran manera hasta que el S. Congreso accediera á tal pretension, porque se estableceria así un precedente que de seguro alegarian los demas municipios en el mismo sentido, haciéndose con ésto ya de difícil cobro hasta las nuevas contribuciones: que el Ayuntamiento solicitara del H. Congreso una pequeña suma para el objeto indicado y el Gobierno apoyaria esa súplica por las circunstancias especiales en que se halla este pueblo; y respecto del otro punto, habiendo informado la Corporacion ser absolutamente necesaria tal mejora, acordó el Sr. Gobernador comisionar al Sr. Peña para que proponga á los moradores esa extension del terreno á fin de averiguar el precio en que pudiera enagenarse, ó las condiciones que estipulen para tomarlo en cambio de dicha obra.—En seguida y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion á que concurrieron los CC. Antonio Melendez Resendes, Regidor 1º, y Pedro Charles, Síndico procurador á mas de las personas ya expresadas, faltando el C. Regidor 2º por razon de enfermedad, y firmándose la presente acta para constancia.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Luis G. Belloc.—Una rúbrica.—Antonio Melendez Resendes, Regidor 1º.—Una rúbrica.—Pedro Charles, Síndico procurador.—Una rúbrica.

Es copia que certifico, expedida en Iturbide, el seis de Julio de mil ochocientos ochenta.—Luis G. Belloc.